



Abs.

1 Repertorio Nº 155.  
2

3 CONSTITUCION DE FUNDACION

4 % % % % %

5 FUNDACION CHILENA DE LA ADOPCION

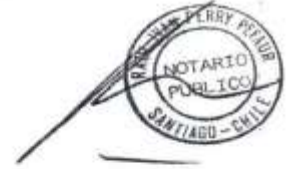
6 % % % % %  
7  
8  
9  
10  
11

12 EN SANTIAGO DE CHILE, a diez días del mes de Julio  
13 de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, RAUL IVAN PERRY  
14 PEFAUR, Notario Público de este domicilio, calle Huérfanos mil  
15 ciento cuarenta y siete, local dieciocho, Titular de la Vigé-  
16 simo Primera Notaría de Santiago y testigos cuyos nombres al  
17 final se consignan, comparecen: doña MARIA AGUILO PUYOL, chile  
18 na, casada, separada de bienes, Abogado, domiciliada en Neveía cuatro mil  
19 novecientos setenta y nueve, Las Condes, carnet número ochocientos seten  
20 ta y cinco mil ochenta y tres de Santiago; doña MARIA DEL CAR-  
21 MEN PEREZ WALKER, chilena, soltera, religiosa - profesora, domiciliada  
22 en Diagonal Oriente tres mil trescientos setenta y uno, Ñuñoa, carnet tres  
23 millones ciento noventa y cuatro mil cuarenta y siete de Santia  
24 go; doña DELIA MORENO REYES, chilena, casada, abogado, domicilia  
25 da en Nueva Costanera seis mil noventa y uno, Las Condes, carnet tres millo  
26 nes doscientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y cinco - cuatro de  
27 Santiago, doña MARIA TERESA LARRAIN GEISSE, chilena, casada y separada de  
28 bienes, asistente social, domiciliada en Luis Matte Larrain diez mil ciento  
29 nueve, Las Condes, carnet siete millones ciento cincuenta y dos mil sete  
30 cientos cincuenta y dos raya dos Las Condes, don FERNANDO MONCKEBERG

1 BARROS, chileno, casado, médico cirujano, domiciliado en Manuel  
2 Montt mil novecientos veintidos, Providencia, carnet número dos  
3 millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil dieciseis de Santiago;  
4 y doña DELIA VICTORIA DEL CARMEN SILVA ROZAS, chilena, casa-  
5 da, relacionadora pública, domiciliada en Cuatro Poniente veinte, departa-  
6 mento cuarenta y uno B, Viña del Mar de paso en ésta, carnet cinco millones  
7 quinientos cincuenta y dos mil ochocientos ocho raya K Viña del Mar;  
8 mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cé-  
9 dulas respectivas y exponen: Que viene en constituir una Fun-  
10 dación de Beneficencia, de acuerdo con el Título Trigésimo Ter-  
11 cero del Libro Primero del Código Civil y las normas reglamen-  
12 tarias del Decreto Supremo ciento diez, de mil novecientos se-  
13 tenta y nueve del Ministerio de Justicia, la que se registrá por  
14 los siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE LA FUNDACION CHILENA  
15 DE LA ADOPCION.- TITULO PRIMERO.- Del nombre, domicilio, du-  
16 ración y objeto.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyese una Funda-  
17 ción que se denominará FUNDACION CHILENA DE LA ADOPCION y que  
18 se registrá por las disposiciones del Título Trigésimo Tercero  
19 del Libro Primero del Código Civil y por los presentes Estatu-  
20 tos.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la Fundación será  
21 la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que puedan establecer  
22 se Sedes o Sucursales en otros lugares del territorio nacio-  
23 nal.- ARTICULO TERCERO: La duración de la Fundación será in-  
24 definida.- ARTICULO CUARTO: La Fundación como institución  
25 de protección y de Asistencia Social, tendrá como objetivo fun-  
26 damental entregar un conocimiento integral sobre la materia  
27 de la adopción en sus múltiples aspectos, como asimismo formar  
28 conciencia en la comunidad sobre la posibilidad de integrar,  
29 en forma definitiva, a su hogar a un menor en situación irre-  
30 gular, a fin de permitir su normal desarrollo.- Para el cum-



1 plimiento de sus fines.- También las que determinen la asocia-  
2 ción de la Fundación con otras instituciones sin fines de lu-  
3 cro, sin perjuicio de que pueda realizar actividades económi-  
4 cas destinadas a que el aumento de su patrimonio le permita  
5 cumplir los objetivos sociales.- TITULO SEGUNDO.- Del patri-  
6 monio de la Fundación.- ARTICULO QUINTO: El patrimonio de la  
7 Fundación lo formarán: a) El aporte que en este acto hace ca-  
8 da uno de los socios fundadores, ascendente a la suma de diez  
9 mil pesos, y que se obligan a entregar en forma efectiva, tan  
10 pronto como ésta obtenga su personalidad jurídica.- b) Los  
11 bienes y derechos que la institución adquiera en el futuro, a  
12 cualquier título, sea oneroso o gratuito, incluidos los apor-  
13 tes o subvenciones que le otorgue el Estado, la Municipalidad  
14 u otras entidades públicas o privadas.- c) Los frutos civi-  
15 les o naturales que produzcan sus bienes y las actividades que  
16 realicen en el cumplimiento de sus objetivos.- TITULO TERCERO.-  
17 Del Directorio.- ARTICULO SEXTO: La Fundación será dirigida  
18 y administrada con las más amplias facultades por un Directorio compuesto  
19 de cinco miembros a lo menos con un máximo de diez personas, y se integrará  
20 indefinidamente por las personas que han concurrido a establecer la presen-  
21 te Institución.- ARTICULO SEPTIMO: En la primera Sesión que  
22 celebre el Directorio, elegirá de entre sus miembros, por ma-  
23 yoría de votos, el Presidente, el Secretario y el Tesorero, que  
24 lo serán, además, de la Fundación, y que permanecerán en sus  
25 cargos por durante un año y podrán ser reelegidos indefinida-  
26 mente.- ARTICULO OCTAVO: El Directorio de la Fundación se  
27 reunirá ordinariamente, a lo menos, una vez al mes, en los días  
28 que el mismo determine en la Sesión a que se refiere el artícu-  
29 lo precedente.- Sesionará extraordinariamente cada vez que el  
30 Presidente lo decida o lo soliciten tres o más de sus miembros



1 indicando el motivo de la reunión, ~~nombrar~~ que podrá ser trata-  
2 do en la misma.- Las citaciones a Sesiones del Directorio se  
3 hará por carta dirigida al domicilio que sus miembros tengan  
4 registrado en la Fundación; las que sean a reunión Extraordi-  
5 naria deberán señalar el objeto de la misma.- ARTICULO NOVE-  
6 NO: El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus  
7 miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta  
8 de los asistentes, decidiendo en caso de empate, el voto del  
9 Presidente o de la persona que presida la respectiva reunión.-  
10 ARTICULO DECIMO: La calidad de Director se perderá: a) Por  
11 muerte; b) Por renuncia; c) Por ausencia injustificada o por  
12 cualquiera otra circunstancia que le impida el ejercicio del  
13 cargo por un período superior a seis meses; d) Por expulsión  
14 acordada por el Directorio, en razón de notable abandono de sus  
15 deberes, por incumplimiento grave de los presentes Estatutos  
16 o por actos que lesionen el buen nombre de la Fundación, o cau-  
17 sen perjuicios a sus bienes o intereses.- ARTICULO DECIMO PRI-  
18 MERO: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibi-  
19 lidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directo-  
20 rio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones só-  
21 lo el tiempo que falte para completar su período al Director  
22 reemplazado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio tendrá  
23 las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir la Funda-  
24 ción y administrar sus bienes con amplios poderes, entendiéndo-  
25 se que tiene incluso aquellos que requieren una mención especial,  
26 los que se dan por reproducidos y, desde luego, especialmente  
27 los siguientes, cuya enumeración no importa una limitación al  
28 respecto: Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arriendo  
29 o en comodato, toda clase de bienes raíces y muebles, hipote-  
30 carlos, darlos en prenda, enajenarlo en cualquier forma, fijar

1 do precios, plazos, condiciones y demás modalidades para que  
2 los respectivos actos y convenios se perfeccionen y lleven a  
3 efecto; celebrar contratos de seguro, transporte, transacción,  
4 promesas, trabajo y demás actos y contratos que sean necesarios  
5 para el desarrollo de las actividades de la Fundación, fijando  
6 las condiciones en que ellos se celebren para su adecuada ope  
7 ratividad, fijar remuneraciones, cobrar, percibir, otorgar can  
8 celaciones, y finiquitos, pagar, novar, comprometer, conferir  
9 poderes especiales, renunciar a la acción resolutoria, consti  
10 tuir y aceptar fianza; constituir a la Fundación en codeudora  
11 solidaria, delegar aquellas funciones propias de la gestión  
12 económica de la Fundación y de su organización interna; cele  
13 brar contratos de cuentas corrientes, de depósitos y de ahorro  
14 con los Bancos u otras instituciones financieras, de crédito  
15 o comerciales, a cuyo efecto podrá girar, aceptar, reaceptar,  
16 endosar, protestar, avalar, descontar, suscribir y cobrar le  
17 tras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos mercanti  
18 les, contratar boletas de garantía, abrir acreditivos, deposi  
19 tar y retirar valores en custodia, garantía o en cajas de se  
20 guridad, retirar y endosar documentos de embarque, documentos  
21 a la orden o efectos de comercio sin restricción alguna; cele  
22 brar contratos de mutuo, pactando intereses y demás modalida  
23 des y condiciones y, en general, celebrar todo tipo de actos  
24 y convenios destinados al mejor cumplimiento de los fines de  
25 la institución, incluyendo los que tiendan al financiamiento  
26 de la misma y de sus obras o a la construcción o confección  
27 de éstas.- En el orden judicial, y sin perjuicio de la repre  
28 sentación que le corresponda al Presidente, tendrá las facul  
29 tades que se indican en el inciso segundo del artículo séptimo  
30 del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reprodu



1 cidas en su totalidad.- b) Determinar las políticas genera-  
2 les de conducción y marcha de la Fundación.- c) Redactar los  
3 Reglamentos internos para la aplicación de los Estatutos.- d)  
4 Preparar planes y programas para el cumplimiento de los fines  
5 de la Fundación y establecer las correspondientes prioridades.-  
6 e) Fijar y alterar la estructura interna de la Fundación, de-  
7 signar su personal y fijarle sus remuneraciones.- f) Nombrar  
8 un Director Ejecutivo, señalándole sus atribuciones y deberes,  
9 facultándolo para asistir a las reuniones de Directorio con  
10 derecho a voz y fijándole su remuneración.- La persona que  
11 se designe en este cargo, será de exclusiva confianza del Di-  
12 rectorio y permanecerá en el mismo mientras cuente con ella,  
13 y no sea removido por acuerdo adoptado en Sesión Extraordina-  
14 ria del Directorio por la mayoría de sus socios presentes.-  
15 g) Pronunciarse anualmente en la Sesión en que se renueven  
16 los cargos del Directorio o se reelijan, sobre la Memoria de  
17 Actividades de la Fundación, sobre el Balance y situación fi-  
18 nanciera de la misma, y sobre el presupuesto anual de entra-  
19 das y gastos de la Institución.- h) Aceptar en calidad de  
20 socios cooperadores, a las personas naturales o jurídicas que  
21 así lo soliciten y se comprometan a contribuir económicamen-  
22 te al cumplimiento de las finalidades de la Fundación.- Estos  
23 socios no tendrán otro derecho que recibir anualmente la do-  
24 cumentación a que se refiere la letra precedente, ni otra obli-  
25 gación que la de cumplir con su compromiso en forma oportuna.-  
26 Su calidad se perderá por muerte, en el caso de personas na-  
27 turales; cancelaciones de la personalidad jurídica o disolu-  
28 ción en el caso de las personas jurídicas; renuncia o expul-  
29 sión adoptado por el Directorio en razón de incumplimiento  
30 reiterado de sus obligaciones económicas, o por actos que com

1 prometan el prestigio y buen nombre de la Fundación.- De este  
2 acuerdo el afectado podrá pedir su reconsideración al Directo  
3 rio, dentro del plazo de quince días contados desde que se le  
4 haya notificado, el que se pronunciará definitivamente sobre  
5 la medida impuesta.- i) Todas aquellas que sean necesarias  
6 para el cumplimiento de los fines sociales y adecuada marcha  
7 de la Fundación.- ARTICULO DECIMO TERCERO: De los acuerdos  
8 del Directorio se dejará constancia en un Libro especial de  
9 Actas, que será firmado por todos los Directores que hubieren  
10 concurrido a la Sesión.- El Director que quisiere salvar su  
11 responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar  
12 su oposición.- TITULO CUARTO.- De los miembros del Directo-  
13 rio.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El Presidente del Directorio  
14 lo será también de la Fundación, la representará judicial y  
15 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los  
16 presentes Estatutos le señalen y, especialmente, las siguien-  
17 tes: a) Supervigilar la marcha general de la Fundación y el  
18 cumplimiento de las finalidades que persigue.- b) Presidir  
19 las reuniones del Directorio y demás que la Institución pro-  
20 grame.- c) Dirimir con su voto los empates que se produzcan  
21 en las votaciones del Directorio.- d) Preparar y presentar  
22 la Memoria Anual de las actividades de la Fundación y someter  
23 la a la consideración del Directorio de la misma.- e) Fir-  
24 mar la correspondencia de la Fundación cuando ello sea neces-  
25 sario a su exclusivo juicio.- f) Todas las que sean neces-  
26 rias para el cumplimiento de sus funciones.- ARTICULO DECIMO  
27 QUINTO: El Secretario del Directorio, lo será también de la  
28 Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a)  
29 Servir de Ministro de Fe a las actividades y acuerdos de la  
30 Fundación.- b) Redactar las Actas de las reuniones del Direc



1 torio y mantener los correspondientes Libros.- c) Citar a  
2 las reuniones del Directorio.- d) Mantener el Archivo de la  
3 documentación de la Fundación y disponer lo necesario para  
4 que la correspondencia de la misma se encuentre al día.- e) ~~El~~  
5 ~~Firmar la correspondencia de la Fundación, sin perjuicio de~~  
6 ~~lo señalado en la letra c) del artículo precedente.- f) Or-~~  
7 ~~ganizar el trabajo interno de la Fundación.- g) Subrogar al~~  
8 ~~Presidente de la Fundación en caso que se encuentre imposibi-~~  
9 ~~litado temporalmente para el ejercicio de su cargo y mientras~~  
10 ~~dure esa imposibilidad.- h) Todas las demás que sean neces-~~  
11 ~~rias para el cumplimiento de sus funciones.- ARTICULO DECI-~~  
12 ~~MO SEXTO: El Tesorero del Directorio, lo será también de la~~  
13 ~~Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:- a)~~  
14 ~~Llevar los libros de Contabilidad de la Fundación y mantener~~  
15 ~~el Archivo de toda la documentación contable.- b) Preocupar-~~  
16 ~~se de la cobranza oportuna de todo lo que se le adeude a la~~  
17 ~~Fundación y del pago de todo lo que adeude.- c) Llevar al~~  
18 ~~día el Inventario de los bienes de la Fundación.- d) Prepa-~~  
19 ~~rar y presentar el Informe sobre la situación financiera de la~~  
20 ~~Fundación, el Balance y el presupuesto de entradas y gastos al~~  
21 ~~Directorio.- e) Depositar los dineros de la Fundación en~~  
22 ~~la o las cuentas corrientes bancarias que deberán abrirse a~~  
23 ~~su nombre.- f) Subrogar al Secretario de la Fundación en ca-~~  
24 ~~so de que se encuentre imposibilitado temporalmente para el~~  
25 ~~ejercicio de su cargo y mientras dure esa imposibilidad.- g)~~  
26 ~~Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus~~  
27 ~~funciones.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los restantes miembros~~  
28 ~~del Directorio, tendrán el título de Orientadores, colabora-~~  
29 ~~rán con los señalados en los tres artículos anteriores en el~~  
30 ~~desempeño de sus funciones y subrogarán al Tesorero de la Fun-~~



1 dación en caso de que se encuentre imposibilitado temporalmen-  
2 ta para el ejercicio de su cargo y mientras dure esa imposibi-  
3 lidad.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: En ejercicio de la función  
4 que se concede al Directorio en la letra f) del artículo Déci-  
5 mo Segundo, entre las facultades y atribuciones que se den al  
6 Directorio Ejecutivo, sólo podrán concedérsele aquellas que  
7 digan relación con la gestión económica de la Fundación y con  
8 su organización interna, incluyendo aquellas que en el presen-  
9 te título se otorgan a los miembros del Directorio, en que po-  
10 drán sustituirlos.- TITULO QUINTO.- De la reforma de Estatu-  
11 tos y de la disolución de la Fundación.- ARTICULO DECIMO NO-  
12 VENO: La reforma de los presentes Estatutos, sólo podrá acor-  
13 darse en reunión Extraordinaria del Directorio, celebrada en  
14 presencia de un Notario Público y aprobada por el voto confor-  
15 me de los dos tercios de la Directiva presente.- ARTICULO VI-  
16 GESIMO: La disolución de la Fundación sólo podrá acordarse  
17 en reunión Extraordinaria del Directorio, celebrada en presen-  
18 cia de un Notario Público y aprobado por el voto conforme de  
19 los dos tercios de los Directores presentes.- Aprobada la di-  
20 solución y/o acordada la cancelación de la personalidad jurí-  
21 dica por el Supremo Gobierno, los bienes de la entidad pasarán  
22 a Fundación Sagrados Corazones, Comin, Hogar de Niñas Las Creches y  
23 Fundación Vida equitativamente.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se  
24 designa como Directorio provisorio:--Presidente: don Fernando  
25 Monckeberg Barros.- Secretaria: doña Delia Moreno Reyes.-  
26 Tesorero: doña María Teresa Larraín Geisse.- SE FACUL-  
27 TÁ al portador de copia autorizada de la presente escritura para  
28 requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que  
29 sean procedentes.- EN COMPROBANTE y previa lectura firman los  
30 comparecientes conjuntamente con los testigos de este acto,



1 mayores de edad, hábiles para testificar, que lo fueron doña  
2 Marcela Biagini Soto y doña Andrea Biagini Soto.- Se da copia -  
3 Doy fe.- M. Aguilo P.- M. del Carmen Pérez W.- Delia More-  
4 no R.- M. Teresa Larrain G.- F. Monckeberg B.- Delia Silva  
5 R.- M. Biagini S.- A. Biagini S.- Raúl Perry, Notario.- Entre  
6 líneas "con la sola aprobación del Directorio" vale

7  
8 CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA.- Santiago, once de  
9 Julio de mil novecientos ochenta y cinco

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18 CERTIFICO: QUE AL MARGEN DE LA DERECHA  
19 DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY  
20 NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN  
21 EFECTO las firmas CONFERIDAS  
22 REQUERIDA A LAS 1300 HRS.

23 19 DE JULIO DE 2013  
24

25 CERTIFICO: QUE ESTA FOTOCOPIA ES  
26 TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO QUE  
27 HE TENIDO A LA VISTA Y QUE CONSTA  
28 DE 02 PAGINAS LÍNEAS

29 Santiago, 21 MAR 2013

